



## CONVOCATORIA TSJCOL-CE-2025

### CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MAGISTRATURAS Y JUDICATURAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el domingo 15 de septiembre del 2024, modificó el proceso para la elección de magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en cada una de las entidades federativas así como para la elección de judicaturas.

De igual forma, creó el Tribunal de Disciplina Judicial con la integración de 05 (cinco) magistraturas mismas que serán electas por voto libre y directo por la ciudadanía al igual que las respectivas de los Plenos del Tribunales.

**SEGUNDO.-** En su armonización constitucional, la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima contenida en el Decreto No. 63, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el martes 14 de enero del 2025, modificó el proceso para la elección de magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima; la elección de judicaturas; así como la creación y elección de las magistraturas que conformarán el Tribunal de Disciplina Judicial; dichos cargos sujetos a elección libre y directa por la ciudadanía colimense.

**TERCERO.-** En consecuencia, el martes 21 de enero del 2025, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Instituto Electoral del Estado de Colima en la que se aprobó el inicio del "Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025", de conformidad con lo establecido en el párrafo diez, del artículo SEGUNDO transitorio, del Decreto No. 63.

**CUARTO.-** Que el Congreso del Estado, en sesión del 23 de enero del 2025, aprobó la CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, misma que establece el procedimiento, plazos y lineamientos para que cada uno de los poderes del estado integren e instalen su propio Comité de Evaluación con base en las disposiciones de dicha convocatoria.

**QUINTO.-** Con base en todas las disposiciones ya citadas, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima, aprobó el Acuerdo en sesión extraordinaria, de fecha **28 de enero del 2025**, designó y tomó protesta al Comité de Evaluación para iniciar sus funciones de forma inmediata integrado por:

- I. Mtra. Perla Magaly Prado Pérez;
- II. Mtra. Ayizde Anguiano Polanco;
- III. Mtra. Yanira Maricela Vargas Valle;
- IV. Mtro. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora; y
- V. Lic. Héctor Manuel Ramírez Miche

**SEXTO.-** Con base en el ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE INSTALA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MAGISTRATURAS Y JUDICATURAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, mismo que fue emitido por el Comité de Evaluación en fecha **29 de enero del 2025**.

**SÉPTIMO.-** Con base en las disposiciones anteriores, las personas que integran el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Colima, a efecto de que lleve a cabo el proceso de insaculación pública de los expedientes relativos a las personas que aspiren a cada cargo de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial así como de Juezas y Jueces del Poder Judicial, a través de la evaluación y revisión del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificar que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y que se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica quienes, posterior a dicha valoración resulten mejor evaluadas, integrarán los listados de postulaciones que se remitirán al Congreso del Estado de Colima, relativo al "Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025"; observando los principios de paridad de género, inclusión, accesibilidad, profesionalismo, ética, transparencia y garantizando la participación de las y los aspirantes acorde a los requisitos, condiciones y términos para ocupar dichos cargos, conforme a los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 73, 86 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, entre otras disposiciones legales aplicables.

Por todo lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de postulación de candidaturas para el proceso electoral referido, el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Colima, expide la siguiente:

## **CONVOCATORIA**

**PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Esta Convocatoria establece las bases para que las Personas Aspirantes se inscriban y participen en el Proceso de Postulaciones de candidaturas para ocupar los cargos sujetos a elección popular

en el "Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025". El Proceso de Postulaciones comprenderá las siguientes etapas:

- I. Recepción de Documentos y Registro de la Persona Aspirante;
- II. Revisión y Verificación de Requisitos de la Persona Aspirante;
- III. Evaluación de Idoneidad de las Personas Elegibles;
- IV. Publicación de Listado de las Personas Mejor Evaluadas; y
- V. Insaculación y Aprobación de los Listados de Ternas y Duplas.

**SEGUNDA. DEFINICIONES.** Para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

- I. **Comité:** Al Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Colima;
- II. **Constitución local:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
- III. **Convocatoria:** La presente Convocatoria emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Colima;
- IV. **Convocatoria General:** A la Convocatoria General Pública para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima; expedida por el H. Congreso del Estado de Colima, publicada mediante Acuerdo número 18 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día **25 de enero del año 2025;**
- V. **LGIPE:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- VI. **Listado de Personas Elegibles:** Los relativos a las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad integrados por cada cargo de los Órganos Jurisdiccionales, en los que se distinga, en su caso, el tipo de órgano y materia respecto del cual se presente la inscripción correspondiente;
- VII. **Listados de Personas Mejor Evaluadas:** Los relativos a las Personas Elegibles que obtengan la mejor evaluación en términos de lo previsto en esta Convocatoria, integrados por cada cargo de los Órganos Jurisdiccionales, en los que se distinga, en su caso, el tipo de órgano y materia respecto del cual se presente la inscripción correspondiente;
- VIII. **Listados de Ternas y Duplas:** Los que deriven de la insaculación regulada en el artículo 70, fracción II, inciso c), de la Constitución local, en los términos precisados en esta Convocatoria;
- IX. **Persona(s) Aspirante(s):** Las personas que se registren de conformidad con las bases de la presente Convocatoria;
- X. **Persona(s) Elegible(s):** Las personas que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad en los términos que se describen en la presente Convocatoria;
- XI. **Personas Juzgadoras:** A las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima;

XII. **Proceso de Postulaciones:** El conjunto de pasos y procedimientos comprendidos desde la recepción de documentos de las Personas Aspirantes hasta la remisión de los Listados de ternas y duplas a la persona titular del Poder Judicial del Estado de Colima; y

XIII. **Proceso Electoral:** Al "Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025.

**TERCERA. CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN Y NÚMERO DE CANDIDATURAS.** Las candidaturas relativas a los cargos a elegir de acuerdo con lo establecido en la base TERCERA, de la Convocatoria General, son las siguientes:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA		
Número de Cargos que se Aspira	Número de Postulantes por Cargo	Materia de Especialización
10	03	Civil, Familiar, Mercantil, Penal Tradicional, Acusatorio y Justicia para Adolescentes

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL		
Número de Cargos que se Aspira	Número de Postulantes por Cargo	Materia de Especialización
05	03	Responsabilidades, Anticorrupción, Control Interno o similares

JUDICATURAS DE PRIMERA INSTANCIA		
Número de Cargos que se Aspira	Número de Postulantes por Cargo	Materia de Especialización
17	02	Civil, Familiar, Mercantil
11	02	Sistema Penal Acusatorio
01	02	Sistema de Justicia para Adolescentes
01	02	Ejercicios de Sanciones y Medidas de Seguridad
01	02	Sistema de Justicia Laboral

**TOTAL: 31  
JUDICATURAS  
A ELEGIR**

**CUARTA. DE LA DURACIÓN DE LOS CARGOS.** De conformidad con las disposiciones que rigen el Proceso Electoral en cuestión, la duración del cargo para las personas que resulten electas como Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia así como Juezas y Jueces de primera instancia, todas del Poder Judicial del Estado de Colima, será por 8 (ocho) años, cuyo vencimiento será en el año 2033.

Por lo que se refiere a los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima se establece que, por única ocasión, los periodos de vigencia de dichos nombramientos durarán los siguientes años:

- a) **Dos Magistradas** del Tribunal de Disciplina Judicial durarán en su encargo **ocho años**;
- b) **Un Magistrado** del Tribunal de Disciplina Judicial durará en su encargo **ocho años**;
- c) **Una Magistrada** del Tribunal de Disciplina Judicial durará en su encargo **cinco años**; y
- d) **Un Magistrado** del Tribunal de Disciplina Judicial durará en su encargo **cinco años**.

Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

**QUINTA. DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES.** De conformidad con lo previsto en el artículo 69, de la Constitución local, para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia así como Jueza o Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con título de licenciatura en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos 8.0 (ocho) puntos, o su equivalente, y de 9.0 (nueve) puntos, o equivalente, en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y acreditar práctica profesional de al menos 03 (tres) años en un área jurídica afín a su candidatura; en el caso de aspirar a una magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial, la experiencia deberá ser de 05 (cinco) años;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

- IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la Convocatoria General; y
- V. No haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, Senaduría, Diputación federal, ni titular del Poder Ejecutivo, de una Secretaria de Estado local, de una Diputación local, o de la Fiscalía General local en la entidad, durante el año previo al día de la publicación de la Convocatoria General.

Además, de conformidad con el artículo 70, fracción II, inciso a) de la Constitución local, las personas interesadas que acrediten los requisitos mencionados anteriormente, deberán:

- I. Presentar un ensayo de 03 (tres) cuartillas donde justifique los motivos de su postulación; y
- II. Remitir 05 (cinco) cartas de referencia de vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.

**SEXTA. DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES.** Toda Persona Aspirante, en el procedimiento de registro al Proceso de Postulaciones, deberá presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos Constitucionales señalados en la base anterior, debiendo consistir en los siguientes:

DOCUMENTO	REQUISITO POR ACREDITAR	FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL
Acta de nacimiento o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad por nacimiento.	Nacionalidad mexicana por nacimiento.	Artículo 97, fracción I, de la Constitución General; y artículo 69, fracción I de la Constitución local.
Credencial para votar vigente.	Ciudadanía.	Artículo 69, fracción I de la Constitución local.
Título de Licenciatura en Derecho.	Contar con título de licenciatura en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello	Artículo 69, fracción II de la Constitución local.
Cédula Profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho.	Acreditar práctica profesional de al menos 03 (tres) años en un área jurídica afín a su candidatura, para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y Juezas y Jueces de Primera Instancia del	Artículo 69, fracción II de la Constitución local.

	<p>Poder Judicial del Estado de Colima.</p> <p>Acreditar práctica profesional de al menos 05 (cinco) años en un área jurídica afín a su candidatura, para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima.</p>	
<p>Certificados de estudios de licenciatura o superiores, o historiales académicos que acrediten los promedios correspondientes.</p>	<p>Haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos 8.0 (ocho) puntos, o su equivalente, y de 9.0 (nueve) puntos, o equivalente, en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.</p>	<p>Artículo 69, fracción II de la Constitución local.</p>
<p>Currículum vitae SIN ANEXOS, en el que deberá narrar cronológicamente sus antecedentes profesionales y académicos durante por lo menos los 03 (tres) años previos (por lo menos 05 (cinco) años para los cargos de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial), que deberán ser comprobados con los documentos o pruebas respectivas.</p>	<p>Acreditar práctica profesional de al menos 03 (tres) años en un área jurídica afín a su candidatura, para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Colima.</p> <p>Acreditar práctica profesional de al menos 05 (cinco) años en un área jurídica afín a su candidatura, para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del</p>	<p>Artículo 69, fracción II de la Constitución local.</p>

	Poder Judicial del Estado de Colima.	
Resumen del currículum vitae en una cuartilla, en versión pública.	<p>Acreditar práctica profesional de al menos 03 (tres) años en un área jurídica afín a su candidatura, para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Colima.</p> <p>Acreditar práctica profesional de al menos 05 (cinco) años en un área jurídica afín a su candidatura, para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Colima.</p>	Artículo 69, fracción II de la Constitución local.
<p>Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos de 03 (tres) años; con respecto a la práctica profesional requerida para las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, deberán acreditar al menos 05 (cinco) años en un área jurídica afín a su candidatura.</p> <p>Para efectos de cumplir con este requisito, de manera enunciativa, más</p>	<p>Acreditar práctica profesional de al menos 03 (tres) años en un área jurídica afín a su candidatura, para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Colima.</p> <p>Acreditar práctica profesional de al menos 05 (cinco) años en un área jurídica afín a su candidatura, para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del</p>	Artículo 69, fracción II de la Constitución local.



<p>no limitativa, las Personas Aspirantes podrán presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombramientos emitidos por instituciones públicas o privadas en el ejercicio de la actividad jurídica.</li> <li>- Recibos de honorarios, facturas emitidas o recibos de pago de nómina.</li> <li>- Expedientes en versión pública de casos que hayan sido resueltos por autoridades estatales, nacionales o internacionales, que permitan advertir la participación de la Persona Aspirante actuando como persona autorizada en términos amplios de conformidad con los ordenamientos procesales aplicables.</li> <li>- Publicaciones jurídicas, científicas, de opinión o divulgación en las que se acredite la participación de la persona interesada;</li> <li>- Entre otros elementos de prueba.</li> </ul>	<p>Poder Judicial del Estado de Colima.</p>	
<p>Credencial para votar con fotografía y domicilio visible.</p> <p>En caso de no contar con credencial para votar o que ésta no contenga el domicilio, presentar comprobante de domicilio con un mínimo de 1 año de antigüedad (predial,</p>	<p>Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la Convocatoria General.</p>	<p>Artículo 69, fracción IV de la Constitución local.</p>

<p>agua, luz, banco o teléfono).</p>		
<p>Ensayo de 03 (tres) cuartillas donde justifique los motivos de su postulación.</p> <p><i>Dicho ensayo deberá ser de la autoría de la Persona Aspirante, entregarse en hoja tamaño carta, justificado, fuente Arial, tamaño de fuente 12, con interlineado de 1.5 y con márgenes estándar.</i></p>	<p>Ensayo de 03 (tres) cuartillas donde justifique los motivos de su postulación.</p>	<p>Artículo 70, fracción II, inciso a) de la Constitución local.</p>
<p>05 (cinco) cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que, bajo protesta de decir verdad, respalden su idoneidad para desempeñar el cargo al que aspiran.</p> <p><i>La Persona Aspirante podrá optar por utilizar el <b>FORMATO 2</b> adjunto a la presente Convocatoria.</i></p>	<p>05 (cinco) cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.</p>	<p>Artículo 70, fracción II, inciso a) de la Constitución local.</p>
<p>Carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre, en la que manifieste cumplir con cada uno de los requisitos que la Constitución establece para las personas interesadas en participar en el Proceso de Postulaciones de candidaturas para ocupar los cargos sujetos a elección popular de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Colima.</p>	<p>Todos los anteriores.</p>	<p>Artículo 69, fracciones III y V de la Constitución local.</p>

<p><i>La Persona Aspirante podrá optar por utilizar el <b>FORMATO 3</b> adjunto a la presente Convocatoria.</i></p>		
<p>Firmar el formato <b>FORMATO 4</b> en el que se aceptan las bases y se sujeta a los términos previstos en la presente Convocatoria.</p>	<p>Fracción XII de la base QUINTA.</p>	<p>Convocatoria General.</p>

Adicionalmente, la Persona Aspirante deberá entregar de forma impresa el **FORMATO 1**, **FORMATO 4** y **FORMATO 5** adjuntos a la presente Convocatoria denominados: "Registro e Información Personal", "Aceptación de Términos y Condiciones" y "Consentimiento Informado del Uso de Datos Personales", respectivamente.

Toda la documentación exigida, además de ser presentada de manera física, deberá presentarse digitalizada en formato PDF, en un dispositivo de almacenamiento tipo USB, debidamente identificado al exterior con el nombre de la Persona Aspirante, prevaleciendo siempre la documentación física.

### **SÉPTIMA. ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES.**

**PRIMERA ETAPA. Recepción de documentos y Registro de las Personas Aspirantes.** Las Personas Aspirantes deberán entregar los documentos descritos en la base SEXTA de esta Convocatoria, en el Auditorio del Poder Judicial del Estado de Colima "Carlos de la Madrid Béjar", sito en las confluencias de las calles Aldama esquina con Flores Magón, S/N, Zona Centro, Colima, Colima; dentro del periodo comprendido del **sábado 01 al viernes 07 de febrero de 2025**, en horario de **08:30 a 20:00 horas**, con excepción del día viernes 07, cuyo horario de cierre será hasta las 23:59 horas; documentos que podrán ser recepcionados por cualquier integrante del Comité, conforme a lo siguiente:

- I. Las Personas Aspirantes serán las únicas responsables de su proceso de Registro así como de la entrega de los documentos necesarios para participar en el Proceso de Postulaciones;
- II. Las personas interesadas podrán participar en varios Procesos de Postulaciones, siempre que se trate del mismo cargo por el que participen. En caso de que se advierta que alguna persona se registró para distintos cargos dentro de la misma elección, prevalecerá el primer registro, salvo que se desista y opte por otro dentro del plazo mencionado;
- III. Deberán llenar y entregar el formato denominado **FORMATO 1**. "Registro e Información Personal", mediante el cual proporcionarán su nombre completo, correo electrónico y teléfono de contacto. Es obligación de las

- Personas Aspirantes cerciorarse de que su correo electrónico tenga espacio para recibir correos y que la dirección de éste sea correcta, ya que no habrá cambios una vez registrado;
- IV. Deberán llenar y entregar el formato denominado **FORMATO 4**. "Aceptación de Términos y Condiciones", mediante el cual manifiesta su voluntad de someterse a las bases establecidas en esta Convocatoria y a las determinaciones que de éstas deriven;
  - V. Deberán llenar y entregar el formato denominado **FORMATO 5**. "Consentimiento Informado del Uso de Datos Personales", mediante el que se darán por enteradas del manejo de sus datos personales y expresarán su consentimiento informado para el tratamiento de los mismos conforme a los fines de la presente Convocatoria; y
  - VI. Ninguna otra forma de Registro a la aquí señalada será admitida.

El día **sábado 08 de febrero de 2025**, el Comité publicará el **Listado de Personas Aspirantes registradas**, a través del Portal Web Oficial del Poder Judicial, cuyo hipervínculo es: <https://stjcolima.gob.mx>

**SEGUNDA ETAPA. Revisión y verificación de requisitos de la Persona Aspirante.** Concluido el plazo de Recepción de Documentos y Registro de las Personas Aspirantes, el Comité verificará que las Personas Aspirantes reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad con base en la documentación proporcionada por éstas, dentro del periodo comprendido del **sábado 08 al lunes 10 de febrero de 2025**.

El día **martes 11 de febrero de 2025**, el Comité publicará el **Listado de Personas Elegibles**, a través del Portal Web Oficial del Poder Judicial, cuyo hipervínculo es: <https://stjcolima.gob.mx>

**TERCERA ETAPA. Evaluación de idoneidad de las Personas Elegibles.** El Comité evaluará a las Personas Elegibles que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad, así como con la entrega de la documentación requerida, dentro del periodo comprendido del **jueves 13 al sábado 22 de febrero de 2025**, y bajo las siguientes consideraciones:

- I. El procedimiento para evaluar la idoneidad estará enfocado en identificar a las personas con los mejores perfiles para ser Titulares de los Órganos Jurisdiccionales sujetos al Proceso Electoral;
- II. Para evaluar la idoneidad de las personas que cumplan con los requisitos de elegibilidad, el Comité considerará su perfil curricular, su honestidad y buena fama pública, así como sus respuestas derivadas de la entrevista a que haya lugar; y
- III. Se realizará una entrevista a cada persona elegible, desahogada por cuando menos algún integrante del Comité, en el día, hora, lugar y modalidad, conforme le sea notificado a cada Persona Aspirante a través del correo electrónico que hubiese señalado en el formato denominado **FORMATO 1**. "Registro e Información Personal".

**CUARTA ETAPA. Publicación de los Listados de las Personas Mejor Evaluadas.** Para cumplir lo dispuesto en el artículo 70, párrafo primero, fracción II, inciso c), de la Constitución local, el Comité seleccionará, a partir de los resultados de la evaluación de idoneidad, a las 10 (diez) Personas Aspirantes mejor evaluadas para cada una de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, y del Tribunal de Disciplina Judicial, ambos del Poder Judicial del Estado de Colima. Además, elegirá a las 06 (seis) personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Colima.

Con base en esta selección, el día **sábado 22 de febrero de 2025**, el Comité publicará el **Listado de las Personas Mejor Evaluadas**, a través del Portal Web Oficial del Poder Judicial, cuyo hipervínculo es: <https://stjcolima.gob.mx>

En caso de empate, para conformar los listados de personas mejor evaluadas, el Comité tomará como criterio de selección, la aplicación de acciones afirmativas de interculturalidad, discapacidad y género.

**QUINTA ETAPA. Insaculación y aprobación de los Listados de ternas y duplas.** El Comité, con base en la etapa anterior, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. El día **lunes 24 de febrero de 2025**, el Comité procederá a depurar cada uno de los Listados de personas mejor evaluadas, mediante un procedimiento de insaculación pública para ajustarlas al número de postulaciones para cada cargo, en términos del artículo 70, párrafo primero, fracción II, inciso c), de la Constitución local, es decir, para generar los Listados de ternas y duplas;
- II. El mismo día **lunes 24 de febrero de 2025**, una vez obtenidos los resultados del procedimiento de insaculación pública, el Comité procederá a definir y aprobar los Listados de ternas y duplas, mediante la sesión que se celebre para tales efectos y serán enviados a la persona titular del Poder Judicial del Estado de Colima, para su aprobación final por el Pleno del Tribunal Superior, a más tardar el **martes 25 de febrero del 2025**.

A más tardar el día **jueves 27 de febrero de 2025**, la persona titular del Poder Judicial del Estado remitirá los Listados de ternas y duplas al H. Congreso del Estado de Colima, de conformidad con el artículo 70, párrafo primero, fracción II, inciso c), de la Constitución local.

**OCTAVA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** El Proceso de Postulaciones, cuyo objetivo será evaluar la idoneidad de las Personas Aspirantes, estará enfocado en identificar a las personas con los mejores perfiles para ser Titulares de los Órganos Jurisdiccionales sujetos al Proceso Electoral y con el propósito de asegurar que las Personas Aspirantes cuenten con las capacidades técnicas y las cualidades personales que aseguren su idoneidad para cada cargo, se tomarán en cuenta las siguientes características:

- I. De acuerdo con el artículo 500, numeral 6, primera parte, de la LGIPE, las personas que reúnan los requisitos de elegibilidad serán calificadas por el Comité para determinar su idoneidad para el cargo al que aspiran, conforme a: su perfil curricular, sus antecedentes profesionales y académicos, y al resultado obtenido en la entrevista; y
- II. Como regla general, el Comité evaluará a las Personas Elegibles atendiendo a la especialidad o las funciones del cargo al que aspiran y para determinar la idoneidad de una Persona Elegible, el Comité tomará en cuenta la evaluación curricular, la honestidad y buena fama pública, así como la entrevista. La honestidad y buena fama pública es condición necesaria de idoneidad, de manera que, si se acredita la falta de la misma, es suficiente para declarar no idónea a la Persona Aspirante.

**PRIMER CRITERIO: Evaluación curricular, 40% (cuarenta por ciento).** La evaluación curricular representará el 40% (cuarenta por ciento) de la calificación correspondiente a la evaluación de idoneidad. De este porcentaje, el 30% (treinta por ciento) corresponderá a la actividad profesional comprobable y el 10% (diez por ciento) a la formación académica; de conformidad con los siguientes criterios:

RUBRO	PUNTAJE MÁXIMO	ESCALA DE VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>ACTIVIDAD PROFESIONAL</b>	30 puntos equivalen al 30%	3-5 años: 15 puntos. 6-10 años: 20 puntos. Más de 11 años: 30 puntos.	Puntaje no acumulable. Rangos aplicables para las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y Judicaturas de Primera Instancia.
		5-7 años: 15 puntos. 8-12 años: 20 puntos. Más de 13 años: 30 puntos.	Puntaje no acumulable. Rangos aplicables para las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	10 puntos equivalen al 10%	Licenciatura: 01 punto. Especialidad: 02 puntos. Maestría: 03 puntos. Doctorado: 04 puntos.	Puntaje acumulable.

**SEGUNDO CRITERIO: Evaluación de la honestidad y buena fama pública.** La buena fama pública y la honestidad se presumirán salvo prueba en contrario, no se le asignará un valor porcentual dentro de la calificación, sin embargo, en el caso de que se acredite la falta de la misma, será criterio suficiente para declarar no idónea a la Persona Aspirante.

En el domicilio del Comité, a partir de la publicación de los listados de Personas Elegibles y hasta el **sábado 22 de febrero de 2025**, cualquier persona interesada podrá aportar pruebas que demuestren que una persona elegible carece de cualquiera de las siguientes condiciones: honestidad, buena reputación o fama pública.

El Comité analizará las pruebas aportadas durante la evaluación de la idoneidad de las Personas Elegibles, decidiendo con base en elementos de prueba.

**TERCER CRITERIO: Evaluación de la entrevista, 60% (sesenta por ciento).** La entrevista garantizará la igualdad y comparabilidad entre las Personas Elegibles, esto es, se plantearán preguntas de similar contenido/complejidad que permitan valorar lo más objetivamente posible el dominio técnico del derecho, el criterio jurídico, la concepción del derecho y las motivaciones de su postulación.

El Comité tomará medidas para impedir filtraciones de información que favorezcan indebidamente a cualquiera de las y los aspirantes en esta fase de la evaluación y documentará la entrevista para garantizar que la evaluación sea transparente así como objetiva.

De las entrevistas aplicadas, se asignará un valor cuantitativo a cada uno de los parámetros de desempeño considerados en el formato único de entrevistas para quedar de la siguiente manera:

RUBRO	PORCENTAJE MÁXIMO	VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN
ENTREVISTA	20% (veinte por ciento)	Imprecisa	La respuesta otorgada no corresponde o son distintos a los aspectos que le fueron cuestionados.
	40% (cuarenta por ciento)	Correcta	La respuesta otorgada corresponde bien a los aspectos cuestionados, pero no profundiza sobre ellos.
	60% (sesenta por ciento)	Destacada	La respuesta otorgada corresponde de forma destacada a los aspectos cuestionados y emite juicio propio.

En esta etapa se deberá considerar la pertinencia de la Persona Aspirante respecto del cargo al que participa, para lo cual, se le aplicará 02 (dos) preguntas del banco de reactivos que para el efecto elabore y apruebe el Comité.

Cada entrevista tendrá una duración máxima de 10 (diez) minutos, misma que podrá celebrarse de manera virtual o presencial, por cuando menos un integrante del Comité según lo determine el propio órgano evaluador, con independencia de que la valoración de dicha entrevista, deberá realizarse por el Comité en pleno.

**NOVENA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.** El Comité podrá verificar hasta antes de la aprobación de los listados de personas mejor evaluadas la información proporcionada por las Personas Elegibles y si se detecta alguna omisión, falsedad o irregularidad, procederá a su descalificación. Las causas de descalificación incluyen cualquier conducta que se traduzca en deshonestidad académica y profesional durante las evaluaciones.

Asimismo, será causa de descalificación de las Personas Aspirantes cuando, con el objeto de obtener algún beneficio o ventaja indebida en el Proceso de Postulaciones, realicen trámites, sostengan entrevistas o gestionen cualquier cuestión relacionada con su participación en el proceso regulado en esta Convocatoria, con cualquier persona involucrada en la planeación, aplicación y evaluación del Proceso de Postulaciones, entre las que se incluyen a las y los integrantes del Comité.

Es responsabilidad de cada aspirante asegurarse de que cumple con los requisitos que esta Convocatoria establece, por tanto, en caso de actualizarse lo dispuesto en esta Base, las Personas Aspirantes podrán ser descalificadas en cualquier momento, en alguna de las etapas del Proceso de Postulaciones.

#### **DÉCIMA. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

- I. Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por razones de sexo, género, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos;
- II. Es de la más estricta responsabilidad de las Personas Aspirantes acatar lo siguiente:
  - a) Leer con atención la presente Convocatoria;
  - b) Entregar, en tiempo y forma, toda la documentación requerida y definida en las bases de esta Convocatoria, misma que deberá ser veraz, actualizada y legible;
  - c) Dar seguimiento al estado que guarde el Proceso de Postulaciones, prestando atención a la bandeja de entrada del correo electrónico que haya señalado para notificaciones, así como de las



publicaciones que emita el Comité, a través del Portal Web Oficial del Poder Judicial, cuyo hipervínculo es: <https://stjcolima.gob.mx>

d) Respetar las bases, plazos y términos de la presente Convocatoria.

III. El Comité tendrá, en todo momento, el deber de observar el principio de paridad de género; y

IV. El Comité podrá allegarse de cualquier medio de información para la valoración integral de la información proporcionada por las Personas Aspirantes, incluidos los registros de la Plataforma del Sistema Nacional Anticorrupción, u otros.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Con el fin de garantizar la transparencia en el Proceso de Postulaciones así como la debida protección de los datos personales sensibles de las Personas Aspirantes, la información que, con motivo del ejercicio de los derechos al acceso a la información pública se requiera al Comité, se entregará en formatos de versiones públicas y se publicarán conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima; y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité, según la naturaleza del acto de que se trate, su ámbito de competencia y lo que establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. DÍAS PARA ACTUAR.** Para los efectos de la presente Convocatoria y en virtud del Proceso Electoral todos los días se consideran hábiles.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA PUBLICACIÓN.** La presente Convocatoria entrará en vigor al día de su aprobación por este Comité, por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

#### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** Publíquese esta Convocatoria en los estrados de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de Colima y en la respectiva página web <http://stjcolima.gob.mx/> para su difusión.

**ATENTAMENTE. COLIMA, COLIMA, 30 DE ENERO DE 2025. PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

**C. GUILLERMO DE JESÚS  
NAVARRETE ZAMORA**  
Presidente del Comité

**C. YANIRA MARICELA  
VARGAS VALLE**  
Secretaria del Comité

**C. PERLA MAGALY PRADO  
PÉREZ**  
Integrante del Comité

**C. AYIZDE ANGUIANO  
POLANCO**  
Integrante del Comité

**C. HÉCTOR MANUEL RAMÍREZ MICHEL**  
Integrante del Comité